AUSTRAL IP S.R.L

JUAN MANUEL DE ROSAS 3313

(9000) - COMODORO RIVADAVIA
CHUBUT

07000255270180818

(4920) BARBAGELATA CESAR ALBERTO

Sudamericana Seguros Galicia S.A.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Piso 6,
C1038AAJ, C.A.B.A.
Tel.: 0800-555-9998

CUIT 30-50000012-7 / Responsable Inscripto
Ingresos Brutos 901-917157-2

Galicia Seguros

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

07000255270180818

Sección : **RESPONSABILIDAD CIVIL** **Poliza :** **000255270 / 180818**

Asegurado : **AUSTRAL IP S.R.L**

Domicilio : **JUAN MANUEL DE ROSAS 3313**
(9000) - COMODORO RIVADAVIA

Declaro que recibo la póliza mencionada en nombre del Asegurado y procederé a su entrega al mismo, de acuerdo con la Resolución Nº 24.697 y Circular Nº 3426 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Firma : _____

Aclaración : _____

Documento : _____

Lugar y Fecha : _____

Productor:
MARCOS ESTEBAN LUIS
Organizador:
BARBAGELATA CESAR ALBERTO
Fecha de emisión: 29/05/2024

laura.calloni@segurossura.com.ar

acu999rs

RESPONSABILIDAD CIVIL
Condiciones Particulares

Galicia Seguros

Asegurador	Seguros Sura S.A.	**Sección**	Responsabilidad Civil
Asegurado	002775371 - AUSTRAL IP S.R.L	**Póliza**	000255270
	CUIT: 30-71209615-9	**Endoso**	180818
Domicilio	JUAN MANUEL DE ROSAS 3313 9000 COMODORO RIVADAVIA	**Operación**	Aumento de Suma Asegur
		Vigencia Desde	15/06/2024 12:00 hs
		Vigencia Hasta	15/10/2024 12:00 hs
		Días	122

C.U.I.P. 00251080990000000000000000000025527000000018081815307120961598-10000060130100000770890000010

Objeto del Seguro: **Suma Asegurada** $ 35,666,400.00

Ubicacion: REPUBLICA ARGENTINA
- BUENOS AIRES
- Item Nro. 001 Suma Asegurada: $ *****35,666,400.00
Nueva Suma Asegurada: $ 77,666,400.00

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un **Servicio de Atención al Asegurado**. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono **0800 555 9998 – WhatsApp: 11 6645 0436**. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web **https://www.galiciaseguros.seg.ar**.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la **Superintendencia de Seguros de la Nación** por teléfono al **0800-666-8400** o por correo electrónico a **consultas@ssn.gob.ar**.

Integran la presente póliza las Cláusulas y/o Anexos: CCP, AFIP

Prima	$	58,066.91
Recargos	$	6,387.36
Derecho de Emisión	$	0.00
Impuestos	$	5,929.79
Sellados	$	1,030.24
I.V.A.	$	15,469.03
Premio	$	86,883.33

Sellos abonados en DDJJ del mes de Mayo
Emitida en Buenos Aires, 29 de Mayo de 2024

Matricula SSN - Productor: 60130 - MARCOS ESTEBAN LUIS



Lucas Di Bin - Apoderado

La presente póliza se suscribe mediante firma fascimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Pólizas emitidas por **Seguros Sura S.A.** Cuit: 30-50000012-7 (Nueva denominación **Sudamericana Seguros Galicia S.A.** pendiente de aprobación)
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nacion

FACTURA

C.U.I.T. Nº 30-50000012-7
Imp.Internos: 8.359.000-9
I.V.A. Resp. Inscripto Ag. Ret. y Percep.
Imp. Ingr. Brutos M.C.B.A. Nº 901-917157-2 CONV.MULT.
D.N.R.P.I.C. y A.C. Nº 0000004

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 730, Piso 6, C1038AAJ
C.A.B.A. - Argentina
Tel. 0800-555-9998

Galicia Seguros

Asegurador	Seguros Sura S.A.	**Sección**	Responsabilidad Civil
Asegurado	002775371 - AUSTRAL IP S.R.L	**Póliza**	000255270
	CUIT: 30-71209615-9	**Endoso**	180818
Domicilio	JUAN MANUEL DE ROSAS 3313 9000 COMODORO RIVADAVIA	**Operación**	Aumento de Suma Asegur
		Vigencia Desde	15/06/2024 12:00 hs
		Vigencia Hasta	15/10/2024 12:00 hs
		Días	122

C.U.I.P. 00251080990000000000000000000025527000000018081815307120961598-10000060130100000770890000010

Condición ante el I.V.A Resp. Inscripto

Nro de C.U.I.T. 30-71209615-9

Lugar y Fecha de Emisión Buenos Aires, 29 de Mayo de 2024

Fecha Vencimiento de Pago 29/06/2024

Descripción del Riesgo Según se especifica en la póliza

Cuota Nro.	Vencimiento	Importe
1	29/06/2024	28,961.11
2	29/07/2024	28,961.11
3	29/08/2024	28,961.11

Contrariamente a lo indicado, el inicio de vigencia queda sujeto a las condiciones de la Resolución 21600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Base Imponible	$	64,454.27
I.V.A. 21.00 %	$	13,535.40
I.V.A. 3.00 %	$	1,933.63
Total No Gravado	$	1,803.69
Percep.Ing.Brutos	$	5,156.34
Recargo Financiero	11.00 %	
Forma de Pago	Debito Bancario	

Premio $ 86,883.33

Importe neto a pagar en caso de cancelacion total al 29/06/2024 $ *******80,495.97

IMPORTANTE: En la fecha de vencimiento para el pago arriba indicado se deberá abonar el total del premio o la cuota inicial del plan de pago que se hubiera acordado, según se detalla en esta factura y/o en la "Cláusula de Cobranza del Premio".
De acuerdo a lo establecido en dicha cláusula, el riesgo por esta póliza quedará automáticamente sin cobertura por la simple mora en cualquiera de los pagos convenidos.
Puede abonar sus cupones antes y después del vencimiento en la red de Pago Fácil, Rapipago, Ripsa y Provincia Net (También con el número de DNI)
Débito Automático: Puede adherir el cobro de su seguro con tarjeta de crédito o CBU de su cuenta bancaria
Link Pagos / Pago Mis Cuentas: Pague su seguro ingresando en todos los canales electrónicos (Homebanking, ATM, Banca Móvil y Banca Internet), las 24 horas todos los días del año con su código de asegurado (9 dígitos)

I N D I C E

CLAUSULA CCP - Cláusula de Cobranza del Premio..... 1
CLAUSULA AFIP - Régimen de Información AFIP..... 1

CLAUSULA CCP - Cláusula de Cobranza del Premio

Artículo 1º: De acuerdo con la resolución 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, el comienzo de la vigencia de la cobertura del riesgo del presente Seguro, queda supeditado al pago total del premio al contado. En caso que el premio se pague en cuotas, el pago de la primera de ellas dará lugar al comienzo de la cobertura y serán cuotas mensuales iguales y consecutivas, según se indica en las Condiciones Particulares de esta Póliza, como Condiciones de Pago.
En caso de otorgarse financiamiento en el pago del premio, se aplicará el adicional financiero indicado en la correspondiente factura y que en ningún caso será inferior a la tasa libre pasiva del Banco de la Nación Argentina.
El premio no será exigible sino contra entrega de la Póliza o Certificado de Cobertura o endosos de cada período de facturación.
Se entiende por premio, la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.

Artículo 2º: Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible, sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna, ni constitución en mora, la que se producirá por el sólo vencimiento del plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad.
Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquel en que la Asegurador reciba el pago del importe vencido.
Sin perjuicio de ello, el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago. Si así lo hiciere quedará a su favor como penalidad, el importe del premio correspondiente al período transcurrido desde el inicio de la cobertura hasta el momento de la rescisión , calculado de acuerdo con lo establecido en las Condiciones de Póliza sobre rescisión por causa imputable al Asegurado.
La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato, estipulada fehacientemente.
No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.

Artículo 3º: Condición Resolutoria. Transcurridos sesenta (60) días desde el primer vencimiento impago sin que se haya producido la rehabilitación de la cobertura, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior o sin que el Asegurador haya ejercido su derecho de rescisión, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza y por el mero vencimiento del plazo de dichos sesenta (60) días, hecho que producirá la mora automática del tomador/Asegurado, debiéndose aplicar en consecuencia las disposiciones de la Póliza sobre rescisión por causa imputable al Asegurado.

Artículo 4º: Las disposiciones de la presente cláusula son también aplicables a los premios de los Seguros de período menor de 1 (un) año y a los adicionales por endosos o suplementos de la Póliza. El plazo de pago no podrá exceder el de la vigencia , disminuido en treinta (30) días.

Artículo 5º: Cuando la prima quede sujeta a liquidaciones definitivas sobre la base de las declaraciones que deba efectuar el Asegurado, el premio adicional deberá ser abonado dentro de los sesenta (60) días desde el vencimiento del contrato.

Artículo 6º: Todos los pagos que resulten de la aplicación de estas cláusulas se efectuarán en las oficinas del Asegurador o en el lugar que se conviniese fehacientemente entre el mismo y el Asegurado.

Artículo 7º: Aprobada la liquidación de un siniestro, el Asegurador podrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.

Condiciones Particulares

Artículo 1: Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a) Entidades especializadas en cobranzas, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nro. 21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley Nro. 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nro. 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Artículo 2: Los productores asesores de seguros Ley Nro. 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Artículo 1°.

CLAUSULA AFIP - Régimen de Información AFIP

Seguros Sura S.A., en su carácter de agente de información establecido por la Resolución General 1375 y modificatorias, ha emitido la presente póliza a nombre del asegurado indicado en la misma, en el entendimiento que el presente seguro no ha sido contratado ni en representación, ni para

ninguna persona física o jurídica del exterior. En caso de que así no fuere, el contratante deberá informar al asegurador, por escrito y en carácter de Declaración Jurada, dentro de los 30 días corridos contados a partir de la recepción de la presente póliza, si el seguro que instrumenta la misma ha sido contratado en representación de alguna persona física o jurídica del exterior, en los términos reglamentados por la Resolución General 1375 y modificatorias. Si fuere así, deberá asimismo informar los datos del representante (Apellido y Nombre o razón social, CUIT o CUIL, e inscripción como representante en AFIP bajo los términos de la RG 1375); y los datos del representado del exterior (Apellido y Nombre o razón social, domicilio y país de residencia).

La recepción de la presente póliza que incluye este anexo, sirve de formal notificación del requerimiento informativo solicitado precedentemente.

AUSTRAL IP S.R.L

JUAN MANUEL DE ROSAS 3313

(9000) COMODORO RIVADAVIA
CHUBUT

Galicia Seguros

Asegurado: AUSTRAL IP S.R.L

Forma de Pago: Sistema Nac.Pago

Certificamos que al 02 de Septiembre de 2024, la póliza Nº 000255270, con vigencia desde el 15/10/2023 hasta el 15/10/2024, se halla con sus pagos al día, en los términos establecidos en la cláusula de cobranzas de la póliza referida.



Matias Manrique
Apoderado